



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500993411



20185500993411

Bogotá, 12/09/2018

Señor  
Representante Legal  
FERREMOLQUES S A  
CARRERA 29 NRO. 10 46 KILOMETRO 5 ARROYOHONDO  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40715 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-09-2018\CONTROL 2\COM 40702.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 0 7 1 5      11 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12947 del 20 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800690E, en contra de la empresa FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12947 del 20 de Marzo de 2018 en contra de la empresa FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: FERREMOLQUES S A, IDENTIFICADA CON NIT. 890304902 - 3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 27 de Abril de 2018, mediante Publicación Web No. 641 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 22 de Mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12947 del 20 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800690E, en contra de la empresa FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3**, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12947 del 20 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12947 del 20 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800690E, en contra de la empresa FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa **FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a la empresa **FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **FERREMOLQUES S A, identificada con NIT. 890304902 - 3**, ubicado en **YUMBO / VALLE DEL CAUCA, en la CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.





**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FERREMOLQUES S A  
NIT. 890304902-3  
DOMICILIO: YUMBO

CERTIFICA:

\*\*\*\*\*  
LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA DE QUE \* \* LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA RENOVADO SU MATRICULA \* \* MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33 DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). \*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 3850-4  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 29 DE AGOSTO DE 1969  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 16 DE JULIO DE 2014  
ACTIVO TOTAL: \$6,541,584,647

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO  
MUNICIPIO: YUMBO-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6664959  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6664960  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3146321681  
CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@ferremolques.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO  
MUNICIPIO: YUMBO-VALLE



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Caldas de Colombia

### CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6664959  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6664960  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3146321681  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contabilidad@ferremolques.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
H4923 TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4610 DEL 27 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE AGOSTO DE 1969 BAJO EL NÚMERO 38979 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO FERREMOLQUES LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
ESCRITURA 1342	02/06/1970	NOTARIA TERCERA DE CALI	23/06/1970	
40918				
ESCRITURA 372	25/02/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	22/03/1972	
525 IX				
ESCRITURA 6741	31/10/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/11/1973	
5880 IX				
ESCRITURA 4152	25/08/1977	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/10/1977	
23517 IX				
ESCRITURA 6332	08/10/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	23/10/1980	
41560 IX				
ESCRITURA 7053	10/11/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/11/1980	
42079 IX				
ESCRITURA 5304	07/09/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	25/01/1985	
73936 IX				
ESCRITURA 1372	28/02/1986	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	07/03/1986	
83273 IX				
ESCRITURA 7718	30/11/1987	NOTARIA DECIMA DE CALI	17/12/1987	
3335 IX				
ESCRITURA 3572	22/04/1988	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	06/05/1988	
7326 IX				
ESCRITURA 895	09/02/1989	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/06/1989	
19582 IX				
ESCRITURA 10242	21/11/1989	NOTARIA DECIMA DE CALI	04/12/1989	
23984 IX				
ESCRITURA 931	30/03/1995	NOTARIA PRIMERA DE CALI	05/04/1995	
2778 IX				
ESCRITURA 327	08/02/1996	NOTARIA PRIMERA DE CALI	28/02/1996	
1764 IX				
ESCRITURA 1452	10/07/2000	NOTARIA QUINTA DE CALI	21/07/2000	
5075 IX				
ESCRITURA 1615	31/08/2011	NOTARIA QUINCE DE CALI	08/09/2011	



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

11014 IX  
ESCRITURA 455 16/03/2012 NOTARIA QUINCE DE CALI 31/03/2012  
4115 IX

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 9019 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1988 BAJO EL NÚMERO 13162 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE FERREMOLQUES S A .

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 327 DEL 08 DE FEBRERO DE 1996 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NÚMERO 1764 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025

**CERTIFICA:**

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE DE CARGA; B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, COMPRA, VENTA, MONTAJE Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE REPUESTOS PARA LOS MISMOS; C) LA ADQUISICION, TRAFICO, COMPRA Y VENTA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE TODA CLASE DE BIENES, ARTICULOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON TALES ACTIVIDADES; D) LA REPRESENTACION Y AGENCIA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A TODAS O CUALESQUIERA DE DICHAS RAMAS, O CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACION CON ELLAS; E) EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ALMACENES O AGENCIAS DEDICADAS AL EXPENDIO O DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE REPUESTOS PARA LOS MISMOS Y DEMAS BIENES CONEXOS O RELACIONADOS; F) EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE FABRICAS Y REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, CARROCERIAS Y AUTOPARTES; G) EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO O ESTACIONES DE SERVICIO, GARAJES, O SIMILARES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS; H) LA INVERSION EN VALORES MOBILIARIOS. I) EN GENERAL TODA ACTIVIDAD CONEXA O COMPLEMENTARIA CON LAS ENUNCIADAS. LA CELEBRACION DE NEGOCIOS JURIDICOS Y CONTRATOS Y LA EJECUCION DE ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU GIRO. LA SOCIEDAD PODRA SERVIR COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O DE ACCIONISTAS, PUDIENDOSE CONTITUIR EN FIADORA, CODEUDORA O AVALISTA, TENIENDO LA POTESTAD ADEMAS DE OTORGAR, PARA RESPALDAR DICHAS OBLIGACIONES, GARANTIAS HIPOTECARIAS. PARA LO ANTERIOR PODRA SUSCRIBIR VALIDAMENTE LOS DOCUMENTOS DE DEBER NECESARIOS. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETIVO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERA ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO HACER APORTE EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORVERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE LOS MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN CON FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

### CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NÚMERO 0367 DEL 21 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 15263 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

### CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$800,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 800,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$600,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 600,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL PAGADO: \$600,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 600,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000

### CERTIFICA:

DIRECCION Y ADMINISTRACION ORGANIZACION GENERAL. ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA Y C) GERENCIA.

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTES. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE. Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A LA FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTES DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN.

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LO HUBIERE ESTARAN



SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A) USAR LA DENOMINACION O FIRMA SOCIAL, B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, EN GENERAL, CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA, TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO PREVIO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS; D) CUIDAR DE LA CORRECTA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; E) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS FUNCIONES Y DAR CUENTA DE LAS IRREGULARIDADES Y FALTAS EN QUE INCURRA; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPTACION RECOMIENDE EN LA ASAMBLEA; G) RENDIR CUENTA COMPROBADA DE SU GESTION CUANDO SE LO SOLICITE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO; H) ESTUDIAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL REVISOR FISCAL, ATENDER EN LO POSIBLE SUS OBSERVACIONES Y DAR EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD CUENTA DE TODO ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA; I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; J) CONCEDER EN CASOS GRAVES LICENCIA A LOS EMPLEADOS Y DEPENDENCIAS Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SIGUIENTE SESION DE ESTA.

PODERES.- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUEN LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR, Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1) ACORDAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SU TRANSFORMACION, LA ENAJENACION O EL ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL, LA DISOLUCION ANTICIPADA O LA PRORROGA Y CUALQUIER AMPLIACION O MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL; 5) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DIRECTORES, AL REVISOR FISCAL, Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJAR LA FORMA O CUANTIA DE SU RETRIBUCION; 6) DESIGNAR EN CASO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, UNO O VARIOS LIQUIDADORES, Y UN SUPLENTE POR CADA UNO DE ELLOS, REMOVERLOS, FIJAR SU RETRIBUCION E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE DEMANDE LA LIQUIDACION, Y APROBAR SUS CUENTAS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y POR CONSIGUIENTE,



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TENDRA ATRIBUCIONES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y DE MANERA ESPECIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE, Y FIJAR SU REMUNERACION. J) AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE PARA QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, PUEDA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON: 1. CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR 600 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 2. ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES O INMUEBLES POR ADHESION O DESTINACION CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 3. CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O ACTIVOS FIJOS CUANDO IMPLIQUE, EN CADA CASO COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A 600 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y, EN GENERAL, REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A 600 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Q) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ADSCRIBAN EN LAS LEYES. REVISOR FISCAL: EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIMULTANEO AL DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA Y REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN TODOS LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA O PERSONAL.

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 146 DEL 27 DE MARZO DE 2012  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 NÚMERO 4117 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE  
ALEXANDRA SCHORR ARIAS  
C.C.52413036

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 63 DEL 15 DE MARZO DE 2012  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 NÚMERO 4116 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
FEDERICO SCHORR  
C.C.17038386

SEGUNDO RENGLON  
ALEXANDRA SCHORR ARIAS  
C.C.52413036

TERCER RENGLON  
FELIPE HUERTAS UMAÑA  
C.C.79779157



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### SUPLENTES

PRIMER RENGLON  
VICTORIA LUCIA DE SCHORR  
C.C.41319065

SEGUNDO RENGLON  
HERING KLENGEL ANDREAS KURT  
C.C.80422007

TERCER RENGLON  
ANETTE SCHORR ARIAS  
C.C.51910148

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 67 DEL 26 DE ENERO DE 2015  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 28 DE ENERO DE 2015 NÚMERO 1074 DEL LIBRO IX

### FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
ORLANDO GAITAN GARCIA  
C.C.79515033

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
MARIA ESTHER TOVAR CASTELLANOS  
C.C.35495767

### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 17273 DEL LIBRO IX, EL SEÑOR FELIPE HUERTAS UMAÑA C.C. 79779157, PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE TERCER MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.

### CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: FERREMOLQUES  
MATRÍCULA NÚMERO: 3851-2 FECHA:  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 16 DE JULIO DE 2014  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO  
MUNICIPIO: YUMBO  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
H4923 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

### CERTIFICA:



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EMBARGO DE: RADIAL LANTAS S.A.S.  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 626 DEL 21 DE MARZO DE 2014  
ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2014 NÚMERO 588 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: BANCO AV VILLAS S.A.  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 1052 DEL 15 DE AGOSTO DE 2014  
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
INSCRIPCIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NÚMERO 1730 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 1355 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
INSCRIPCIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2014 NÚMERO 2009 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIACEITES ESPINOSA NIT. 900157257-5  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 344 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
INSCRIPCIÓN: 10 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 421 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 1021 DEL 23 DE MAYO DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2016 NÚMERO 1133 DEL LIBRO VIII

**CERTIFICA:**

EMBARGO DE: IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S.  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 3077 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015  
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
INSCRIPCION: 28 DE JUNIO DE 2016 NÚMERO 1349 DEL LIBRO VIII

**CERTIFICA:**

EMBARGO DE: DIAN - CALI  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO

DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO 201607000480 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016  
ORIGEN: ADMINISTRACION REGIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES  
INSCRIPCION: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 NÚMERO 2731 DEL LIBRO VIII

**CERTIFICA:**

EMBARGO DE: TRANSPORTES TECNICOS PETROLEROS S.A.S.  
CONTRA: FERREMOLQUES S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERREMOLQUES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 931 DEL 31 DE MAYO DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL  
INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2017 NÚMERO 539 DEL LIBRO VIII

**CERTIFICA:**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HORA: 01:27:58 PM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

FERREMOLQUES S.A. / NIT: 890304902

Entrega de información

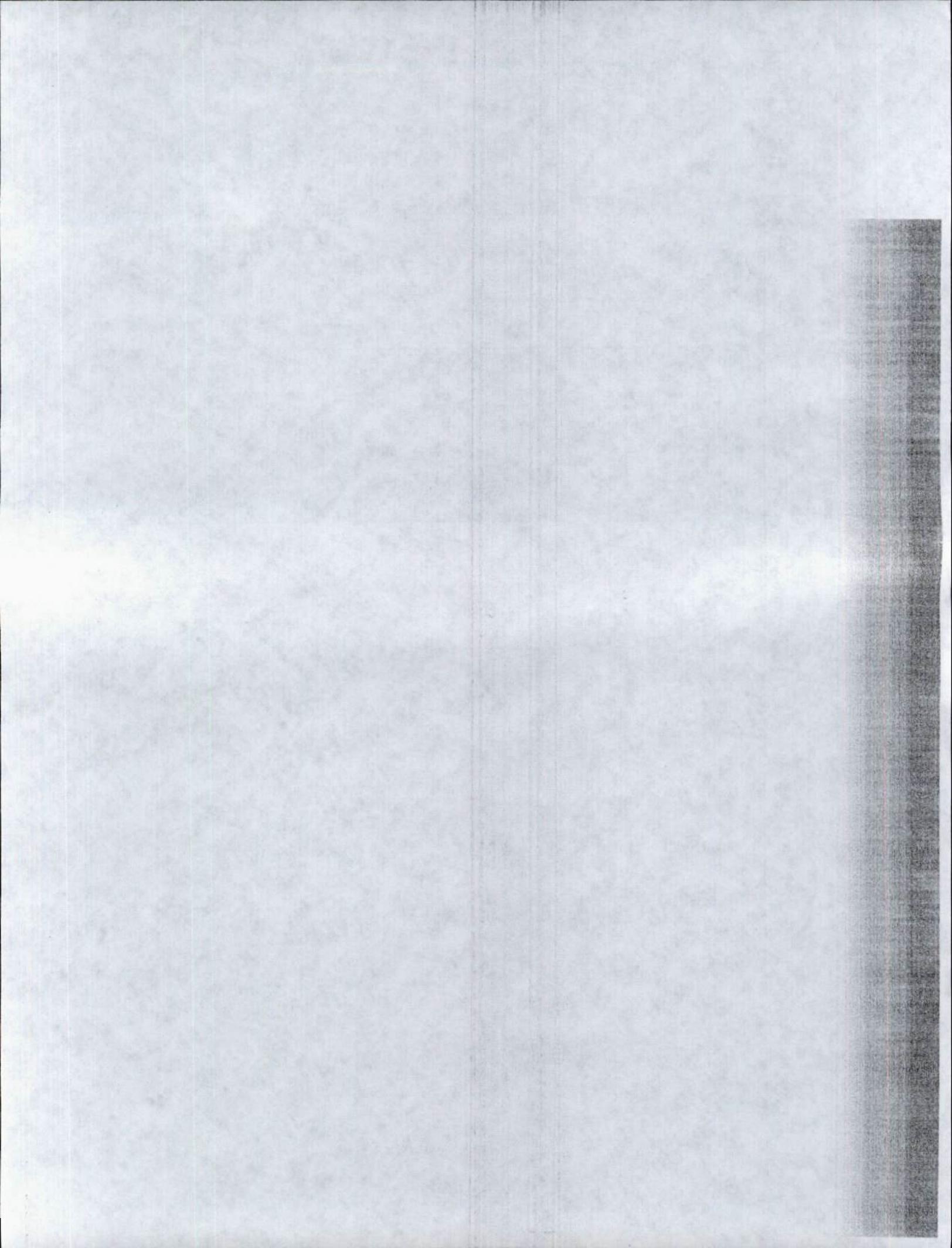


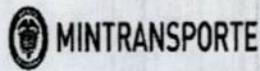
Usted tiene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	17/05/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	04/08/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	





República de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

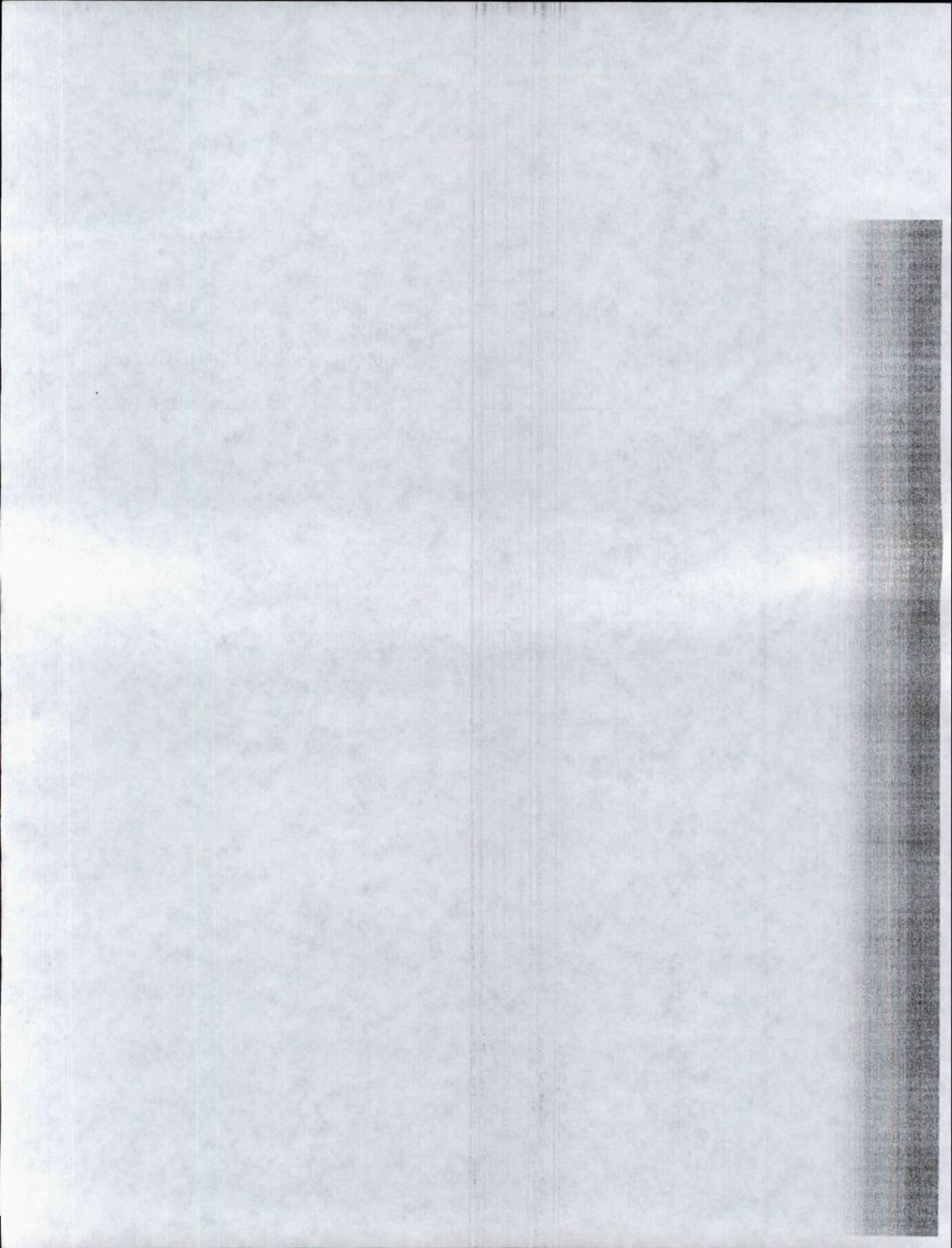
NIT EMPRESA	8903049023
NOMBRE Y SIGLA	FERREMOLQUES S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - YUMBO
DIRECCIÓN	CARRERA 29 No. 10-46 KM. 5 ARROYO HONDO
TELÉFONO	6664959
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- ferremolques@ferremolques.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	WOLFGANG FSCHORREBERTH

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
367	21/05/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500993411

Bogotá, 12/09/2018



20185500993411

Señor  
Representante Legal  
FERREMOLQUES SA  
CARRERA 29 NRO. 10 46 KILOMETRO 5 ARROYOHONDO  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

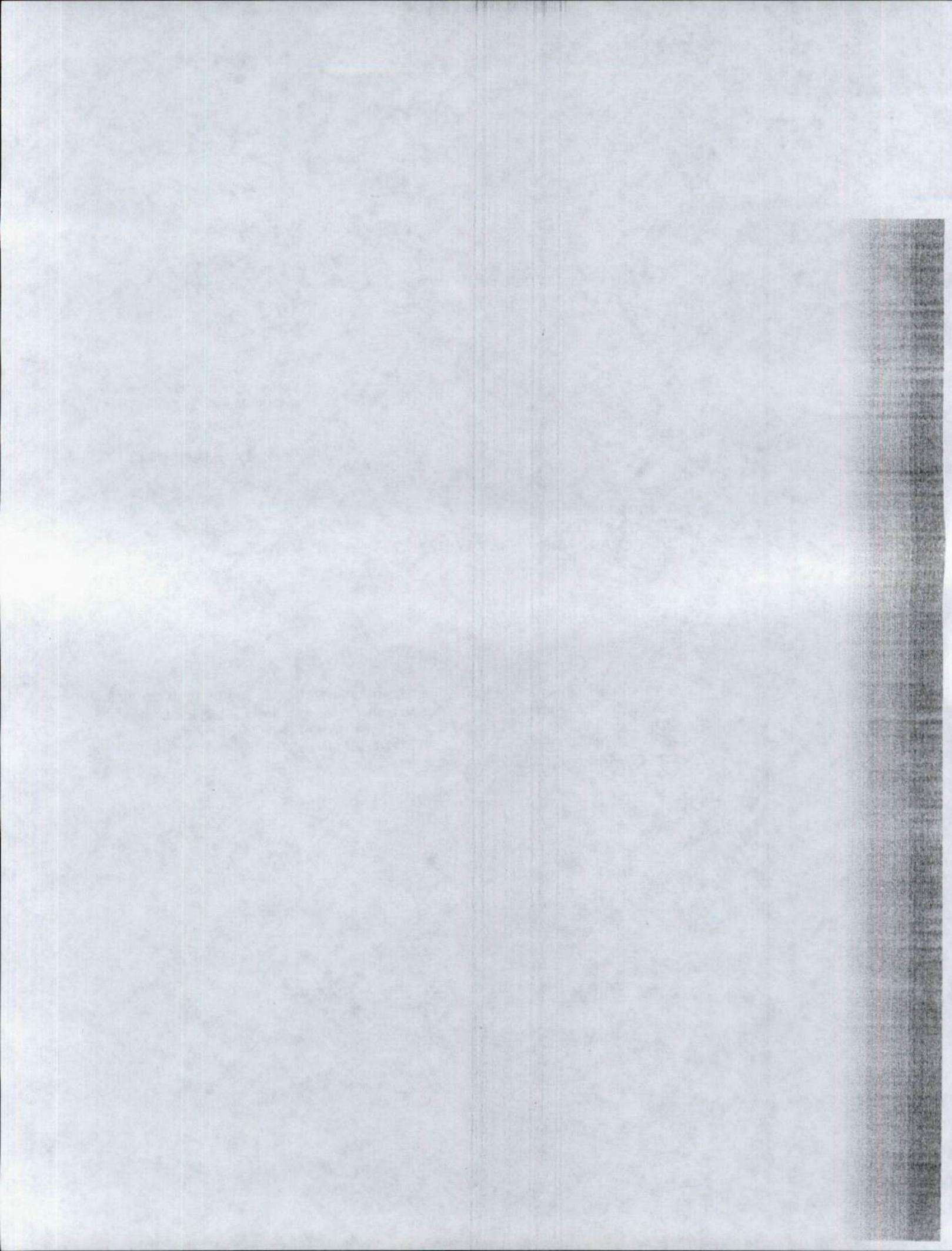
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40715 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 40702.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

472  
Servicios Públicos  
NIT 900 062917-9  
DC 25 95 8 55  
Línea Mil 01 8000 111 21CM

**REMITENTE**  
Nombre/ Razon Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RA011623942CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razon Social:  
FERREROLQUES S.A.  
Dirección: CARRETA 29 NRO. 10 46  
KILOMETRO 5 ARROYOHONDO  
Ciudad: YUMBO  
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
14/09/2018 15:41:14  
M. Transporte Lc de carga 000200  
HOR de 20/05/2011

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Falido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Fecha 1: 18 SEP 2018

Nombre del distribuidor: Miller Xavier M...

C.C. 10.499.4780

Centro de Distribución: C. 10.499.4780

Observaciones: D. 10.499.4780

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.superttransporte.gov.co

